

DECRETOS**DECRETO N° 438**

La Rioja, 28 de mayo de 2002

Visto: las Leyes N°s. 6407 y 6846 y el Decreto N° 973/00; y,-

Considerando:

Que la experiencia recogida a lo largo de los meses de funcionamiento de la Agencia Provincial de Cultura evidencia la necesidad de reformular los mecanismos previstos para garantizar la participación de la comunidad y sus entidades representativas en el gobierno de la misma, así como la de dotar de mayor eficacia el órgano de gobierno de la Agencia.

Que, en tal sentido corresponde a esta Función Ejecutiva aprobar el modelo de contrato de Fideicomiso en el marco de las normas que rigen la materia.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 123°, Inciso 12) de la Constitución Provincial, Artículo 83 de la Ley de Ministerio N° 6846 y Artículo 1° de la Ley N° 6407.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Modifícanse los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 973/00, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Autorízase la celebración de un Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura”, destinado a la administración de recursos financieros destinados al desarrollo de las políticas culturales del gobierno provincial, en el marco de la Ley N° 6407, de las normas de la Ley Nacional 24.441 y los acuerdos político - institucionales que se sucedan entre la Provincia y la Nación”.

“Artículo 4° - El Fideicomiso cuya celebración autoriza el artículo precedente se integrará con los siguientes fondos:

1- Los que le sean asignados presupuestariamente.
2 - Con el porcentaje que anualmente determine la Función Ejecutiva de los fondos que distribuya la A.J.A.LaR., entendiéndose las transferencias que así se generen incluidas dentro de los términos del Decreto N° 658/96.

3 - Todos los que en forma de afectación específica sean destinados al desarrollo de las políticas provinciales de cultura y los aportes que pudieran realizar empresas privadas y/o particulares.

4 - Los ingresos que pudieran generar los proyectos financiados por el fideicomiso.

5 - Los rendimientos de los saldos del fideicomiso.
6 - Los fondos que provengan de acuerdos político - institucionales que se celebren entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional.

7 - Los aportes de empresas privadas y particulares a cuyo fin serán incorporados oportunamente como fiduciarios.

8 - Los fondos provenientes de las recaudaciones por eventos organizados o auspiciados por la Agencia Provincial de Cultura.

9 - Los fondos provenientes del Mercado Artesanal.

10 - Los fondos que en el futuro se le asignen mediante leyes especiales.

“Artículo 5°.- Establécese que la Agencia Provincial de Cultura será el Fiduciario del Fideicomiso “Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura”.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de contrato de Fideicomiso, el que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente decreto a la Función Legislativa, para su ratificación en los términos del Inciso 12, del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P. – Rejal, J. F., M.C.G.-

Contrato de Fideicomiso**Partes:****Son partes del Presente:**

1.- El Gobierno de la Provincia de La Rioja (en adelante el “Fiduciante”), representado para este acto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Lic. Daniel Aldao, en su carácter de apoderado especial conforme surge de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 973/00, que se adjunta en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso; y

2.- La Agencia Provincial de Cultura (en adelante el “Fiduciario”), representado para este acto por su Presidente señora Gabriela Pedrali, con facultades para concurrir a este acto de conformidad al Acta de Directorio que se adjunta en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso.-
(en adelante en conjunto, las Partes) y,-

Considerando:

I.- Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial establecer mecanismos de apertura a la participación comunitaria para la definición,

implementación y control de las políticas públicas en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de La Rioja.

II.- Que a efectos de coadyuvar al desarrollo de las políticas culturales y facilitar los mecanismos de la administración cultural se ha enmarcado el funcionamiento de la Agencia Provincial de Cultura en las disposiciones de la Ley 6407 y sus modificatorias, en la que se autoriza la constitución del presente fideicomiso, exceptuándola de lo previsto en el Decreto 762/97.

III.- Que este Contrato ha sido aprobado por Decreto N° 973/00 y sus modificatorios dictados por el Fiduciante.

IV.- Que este Contrato ha sido aprobado por Reunión de Directorio de fecha del Fiduciario.

Que bajo tales antecedentes las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso todo ello con ajuste y bajo las condiciones que surgen de las cláusulas siguientes:

CLAU SULA I

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO

1.-Identificación del Fiduciante y del Fiduciario: Cesión en Propiedad Fiduciaria. Finalidad y Objeto del Fideicomiso. Beneficiarios. Identificación del Fideicomiso.

1.1.- Transferencia de Propiedad Fiduciaria: el Fiduciante de conformidad al considerando anterior y al punto 3.1. siguiente, cede y transfiere en propiedad fiduciaria por este acto al Fiduciario, quien acepta tal cesión y/o transferencia los Bienes Fideicomitados (según este término se define más adelante) constituyéndose de tal modo un fideicomiso denominado "Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura" que quedará regido por las normas de este Contrato, las disposiciones de la Ley N° 24.441 y los acuerdos político - institucionales que se celebren entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional (Art. 1448 del Código Civil).

1.2.- Beneficiarios: El Fiduciario se compromete a ejercer la Propiedad Fiduciaria de los Bienes Fideicomitados en beneficio exclusivo de los siguientes Beneficiarios y Fideicomisarios del presente Fideicomiso de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

- I) Beneficiarios titulares de becas.
- II) Beneficiarios titulares de premios.
- III) Beneficiarios designados por la Agencia Provincial de Cultura.
- IV) Fideicomisario: Gobierno de la Provincia de La Rioja.

1.3.- Finalidad del Fideicomiso: Este Fideicomiso tendrá por única finalidad administrar los Bienes Fideicomitados y aplicar su producido (descontadas las Sumas Deducibles, remuneraciones y cualquier otro costo que por este Contrato se autorice a deducir) al pago de los

créditos emergentes de los Beneficiarios y Fideicomisarios a tenor de los procedimientos de designación que se determinan en el presente Contrato de Fideicomiso.

1.4.- Finalización del Fideicomiso: Este Fideicomiso tendrá un término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente; vencido este plazo sin que se hayan cumplido los objetivos previstos, las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo por un término similar, las veces que sean necesarias.

1.5.- El Fiduciario en ningún caso responderá frente a los Beneficiarios con su patrimonio en caso de insuficiencia de los Bienes Fideicomitados.

2.- Individualización de Bienes Fideicomitados: A los fines del presente y de lo exigido por el Artículo 4°, Inciso a) de la Ley N° 24.441, se entenderá por Bienes Fideicomitados: Los créditos futuros (Arts. 1447, 1173 y 1327 del Código Civil) provenientes de:

- I) Los fondos asignados presupuestariamente:
- II) Los fondos determinados anualmente por la Función Ejecutiva provenientes del porcentaje de fondos que distribuya A.J.A.La R., entendiéndose las transferencias que así se generen incluidas dentro de los términos del Decreto N° 658/96, debiéndose depositar los montos resultantes en forma mensual en la cuenta que designe el Fiduciario en las condiciones establecidas por el Decreto N° 658/96.

III) Los fondos que en forma de afectación específica sean destinados al desarrollo de las políticas provinciales de cultura.

IV) Los ingresos que pudieran generar los proyectos financiados por el Fideicomiso.

V) Los rendimientos de los saldos del Fideicomiso.

VI) Los fondos provenientes de acuerdos político - institucionales que se celebren entre la Provincia de La Rioja y el Gobierno Nacional.

VII) Los aportes de empresas privadas y particulares a cuyo fin serán incorporados oportunamente como Fiduciantes adhiriendo a los términos del presente Contrato de Fideicomiso.

VIII) Los fondos provenientes de las recaudaciones por eventos organizados o auspiciados por la Agencia Provincial de Cultura.

IX) Los fondos provenientes del Mercado Artesanal.

X) Los fondos que en el futuro se le asignen mediante leyes especiales.

3.- Entrega de Fondos y cumplimiento de actos necesarios para perfeccionar frente a terceros la transferencia en propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados.

3.1.- El Fiduciante se obliga a otorgar los actos administrativos necesarios para incorporar a la Ley Anual de Presupuesto las partidas designadas en 2.i., así como para liquidar los restantes fondos para perfeccionar la transferencia a favor del Fiduciario con cumplimiento de todas las formalidades de Ley, de los montos que constituyen los Bienes Fideicomitados.

CLAUSULA II DEL FIDUCIARIO

4.- Facultades y Obligaciones:

4.1.- Tendrá todas las obligaciones y cumplirá con todos los requisitos establecidos para los fiduciarios por la Ley N° 24.441 y demás normativas aplicables a los Fideicomisos (en conjunto, las Normas).

4.2.- Préstamos y operaciones financieras: Se abstendrá de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitidos.

4.3.- Cobro de Bienes Fideicomitidos: Realizará todo y cualquier acto necesario y/o de práctica para obtener y percibir los fondos que constituyen los Bienes Fideicomitidos y sus accesorios, y ejercerá cualquier derecho, prerrogativa y privilegio, que tenga como finalidad y objeto de cobro o percepción de los Bienes Fideicomitidos.

4.4.- Sumas Deducibles: Atenderá con fondos del Fideicomiso y sin que en ningún caso deba aportar fondos propios todos los gastos que demande el cumplimiento de la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso incluyéndose (I) la contratación de personal eventual afectado a eventos o actividades relacionados al cumplimiento de la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso. Los contratos por períodos superiores a seis (6) meses sólo podrán celebrarse previa constatación parte de la Gerencia Financiera y con acuerdo de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, de la existencia de los fondos requeridos para solventar dichos gastos (ii) la contratación de equipos, publicidad, merchandising, viajes, vehículos, vestuario, instrumentos, escenografía, etc., para afectar a eventos o actividades relacionados al cumplimiento de la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso; (iii) la contratación de la producción de eventos o actividades relacionados al cumplimiento de la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso; (iv) los gastos inherentes a la organización de festivales, recitales, muestras, obras de teatro, exposiciones, conciertos o actividades culturales en general, incluyendo todos los impuestos y las tasas que pudieran corresponder de organismos recaudadores tales como Sadaic, Aadi – Capif, Argentores y los que se pudieran crear en el futuro, pólizas de seguros de conservación y de caución, cachets, etc.; (v) los costos de reparación y refacciones a obras de arte, monumentos o inmuebles que integren el patrimonio cultural y artístico de la Provincia de La Rioja; (vi) los costos en los que incurra o deba incurrir para el mantenimiento de la estructura ordinaria de gestión y administración.

4.5.- Anticipo No Reintegrable: Fondo de Reserva para Gastos

4.5.1.- Anticipo No Reintegrable: Para la atención inmediata por parte del Fiduciario, de los gastos previstos en el párrafo 4.4. anterior y con esa exclusiva y única finalidad, el Fiduciante se obliga ingresar al Fideicomiso

la suma de Pesos (\$.....), (el Anticipo) dentro de las 72 horas hábiles bancarias de firmado el presente. El Anticipo será ingresado por el Fiduciante por esta única vez, estará sujeto a rendición de cuentas y no será reintegrable por el Fiduciario.

4.5.2. Fondo de Reserva para Gastos: Con el Anticipo No Reintegrable, el Fiduciario deberá constituir un Fondo de Reserva para Gastos. Este Fondo de Reserva para Gastos podrá permanecer invertido en depósitos a plazo fijo intransferibles renovables a treinta (30) días o en caja de ahorro o en inversiones fácilmente liquidables en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.-

4.6.- Pago a los Beneficiarios: El dinero en efectivo que el Fiduciario recibiere proveniente del cobro de los Bienes Fideicomitidos, será aplicado en la siguiente forma: (I), integración del Fondo de Reserva para Gastos; (II), pago de las sumas Deducibles conforme al punto 4.4. anterior; (III), otorgamiento de becas a los Beneficiarios de conformidad al Plan de Becas dictado por la Agencia Provincial de Cultura en el marco de la dirección e implementación de la política cultural de la provincia; (IV) el otorgamiento de premios a beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su actividad vinculada a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de La Rioja de conformidad a las pautas que fije el Directorio de la Agencia Provincial de Cultura anualmente; (v) el otorgamiento de beneficios a otros beneficiarios que designe el Directorio de la Agencia Provincial de Cultura.

4.7.- Rendición de Cuentas: Rendir anualmente cuentas documentadas de la gestión al Gobierno de la Provincia de La Rioja en su calidad de Fideicomisario con arreglo a los Art. 68 a 74 del Código de Comercio y presentar un Balance Anual, sin perjuicio de la rendición documentada de cuentas finales y Balance Final al terminar el Fideicomiso. Deberá también remitir un informe escrito detallado de la gestión llevada a cabo en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato (así como las gestiones que hubiere encomendado o delegado a terceros) durante el año de que se trate. Toda rendición de cuentas, balance, documentación y demás información a presentar al Gobierno de la Provincia de La Rioja deberá serlo dentro de los cuarenta (40) días de finalizado el período en cuestión, debiendo ser remitida con acuse de recibo al Ministerio de Economía y Obras Públicas. El primer período de rendición de cuentas, confección de Balance y representación de la demás documentación será irregular y finalizará el día, sin perjuicio de la prevista en este apartado, deberá cumplir con las formalidades y exigencias establecidas en la Ley N° 4.828, sus normas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias.

4.8.- Contabilidad Separada: Llevará por separado la contabilidad del patrimonio fiduciario conforme a normas generalmente aceptadas de contabilidad.

4.- Remuneración del Fiduciario: Las partes pactan, de conformidad a lo previsto en forma expresa por el Artículo 8° de la Ley N° 24.441, que el Fiduciario no percibirá suma alguna como remuneración por su actuación, mas tendrá derecho al reembolso de los gastos en que hubiera incurrido por actividades tendientes a la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso.

5.- Cesación del Fiduciario. Renuncia. El Fiduciario cesará como tal por cualquiera de las causales establecidas por el Artículo 9° de la Ley N° 24.441 y por desaparición de la Agencia Provincial de Cultura por vía de derogación de su ley de creación.

A partir del segundo año de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento que el Fiduciario justifique con un informe técnico y con dictamen del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura, la inconveniencia económica o imposibilidad material de contar con Bienes Fideicomitidos en cantidad suficiente para cumplir las finalidades de su creación podrá, realizando antes la consulta previa al Gobierno de la Provincia de La Rioja a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, disponer la transferencia al Fideicomiso de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos remanentes.

CLAUSULA III

JURISDICCION Y DOMICILIOS

6.- Cualquier divergencia sobre la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución de este Contrato o sobre el Tribunal que deba intervenir será dilucidada por la Justicia Ordinaria de la Provincia de La Rioja.

A todos los efectos del presente los suscriptores de este Contrato fijan los siguientes domicilios:

El Gobierno de la Provincia de La Rioja, como Fiduciante en: calle San Nicolás de Bari (o) esquina calle 25 de Mayo, ciudad de La Rioja.

La Agencia Provincial de Cultura, como Fiduciario en: calle 9 de Julio N° 156, Primer Piso, ciudad de La Rioja. Cualquier notificación, aviso, intimación o comunicación que debiera cursarse en virtud del presente por cualquiera de las personas anteriormente indicadas a una cualquiera de ellas deberá ser dirigida a los domicilios antedichos, los cuales sólo podrán ser modificados previo aviso por escrito por parte de aquel que desee cambiar el domicilio constituido a las otras partes.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Rioja, a losdías del mes de de 2002.-

DECRETO N° 585

La Rioja, 02 de agosto de 2002

Visto: los términos de la Ley N° 7.305 promulgada por Decreto N° 542 de fecha 08 de julio del corriente año; y, -

Considerando:

Que mediante la norma legal citada se procedió a aprobar el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, mediante el cual esta Jurisdicción Provincial se incorpora al Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales.

Que el referido convenio constituye el instrumento que el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ha dispuesto con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobada a su vez por Ley Provincial N° 7252.

Que, adicionalmente, se ha suscripto una addenda mediante la cual se sustituye el Artículo Séptimo, condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses, del referido Convenio.

Que se hace necesario aprobar su contenido, condición de la que dependen las remisiones de los desembolsos comprometidos por el Estado Nacional en el Artículo 2° del Convenio original.

Que, atento a la necesidad y urgencia de contar con el instrumento pertinente, procede hacer uso de la norma de excepción que establece el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio de Financiamiento entre la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional, suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de La Rioja, mediante la cual se sustituye el Artículo Séptimo -Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses, del referido convenio, cuyo texto forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETO N° 592

La Rioja, 07 de agosto de 2002

Visto: la propuesta presentada por la Dra. Silvia Vázquez en la cual se plantea la posibilidad de desarrollar en la Provincia la industria cinematográfica, como generadora de actividad empresaria y empleo.

Considerando:

Que puede considerarse a la industria del cine como generadora de crecimiento económico y como fuente de consolidación de la cultura.

Que la misma ofrece el desarrollo de una industria no contaminante y la generación de empleos técnicos y artísticos al pueblo de la Provincia de La Rioja.

Que de acuerdo al proyecto presentado por la Dra. Silvia Vázquez, el entorno natural, las locaciones, las condiciones climáticas, la topografía y la amplitud de la luz solar son valores esenciales en la producción de cine y se aprecian como valores de selección del lugar en el que se llevarán a cabo las realizaciones.

Que si sumando a lo antedicho se cuenta con la infraestructura de comunicación, hotelera, de transporte y la capacidad técnica adecuada en la zona para realizar este tipo de producciones, las posibilidades de generar una industria del cine en La Rioja, se potencian considerablemente.

Que se debe tener en cuenta la tendencia en esta industria a bajar costos relocalizando actividades y particularmente en el contexto financiero actual donde el valor de la mano de obra nacional que cuenta con la calidad de rendimiento requerido podría capturar inversiones internacionales de cine.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Establécese el proyecto “Academia de Cine de La Rioja”, como programa específico de la Agencia Provincial de Cultura.

Artículo 2°.- Instrúyase a la presidenta de la Agencia Provincial de Cultura para que implemente el proyecto establecido en el artículo precedente y consigne su nivel orgánico de reporte.

Artículo 3°.- Encomiéndase la coordinación del programa “Academia de Cine de La Rioja” a la Dra. Silvia Vázquez quien deberá elaborar la estrategia de gestión, siendo la responsable de la conducción del proyecto encomendado e informando al presidente y al Directorio de la Agencia de Cultura sobre el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos fijados; de acuerdo a los términos fijados en los estatutos de la Agencia de Cultura, Decreto N° 973/2000 y sus modificaciones.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Rejal, J. F., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 679

La Rioja, 22 de agosto de 2002

Visto: los términos de la Ley N° 7.126, complementaria de las Leyes N°s. 5.984 y 6.704; y,-

Considerando:

Que mediante el primero de los textos legales mencionados se fija el importe de los Certificados de Libre Deuda Laboral y la registración de la documentación laboral que conforman el Contrato de Trabajo, en las sumas que prevé la Ley Nacional N° 16.459 de Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 24.013, que regula, entre otras cuestiones, las registraciones y las relaciones de empleo, en su Artículo 141, prohíbe utilizar el Salario Mínimo, Vital y Móvil como índice o base para la determinación cuantitativa de cualquier instituto legal, por lo que se hace necesario modificar la Ley N° 7.126, a efectos de adecuarla a dicha normativa nacional.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° Inc. 12 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 7.126, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Fíjase el importe de los Certificados de Libre Deuda Laboral y la registración de la documentación laboral que conforman el Contrato de Trabajo que autoriza la Ley N° 5.984 y su modificatoria Ley N° 6.704 en las sumas que oportunamente establezca la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Contribución Parafiscal que establece el artículo precedente se destinará al funcionamiento propio de la Dirección General de Trabajo u organismo que la reemplace, para lo cual los incrementos o modificaciones que se decidan serán utilizados por la Autoridad de Aplicación en la respectiva documentación laboral.”

Artículo 2°.- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123° Inciso 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.:Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 711 (M.E. y O.P.)

28/08/02

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Secretario General y Legal de la Gobernación por el Sr. Eduardo Menem, D.N.I. N° 17.544.362.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 716 (M.E. y O.P.)

30/08/02

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director General de la Dirección General, Legal y Técnica -Funcionario No Escalonado- de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, al Dr. Carlos Atilio Fernández Arce, D.N.I. N° 17.019.553.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 750

La Rioja, 11 de setiembre de 2002

Visto: el Decreto F.E.P. N° 677/02 y el Decreto N° 1.578/02 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

Considerando:

Que a través del primero de los citados actos administrativos se instrumenta la Convocatoria a Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas en la provincia para elegir candidatos a Diputados Nacionales para el período 2003/2007.

Que, originariamente, se consignó la fecha del 24 de noviembre del corriente año para su coincidencia con los comicios nacionales para elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Que, habiéndose modificado tal fecha por el gobierno nacional, corresponde decidir en igual sentido para la elección convocada por esta Función Ejecutiva, atento al criterio de economía, tanto de los actos propios de un proceso electoral como de los gastos que el mismo ocasiona al erario público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 677 de fecha 22 de agosto de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Convócase al electorado de la provincia de La Rioja a elección interna abierta y simultánea de candidatos a Diputados Nacionales para el período 2003/2007 el día 15 de diciembre de 2002, donde se procederá a elegir:

Tres (3) candidatos a Diputados Nacionales Titulares y

Tres (3) candidatos a Diputados Nacionales Suplentes por cada Partido o Alianza electoral habilitado por la Justicia Electoral Distrito La Rioja”.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al señor Juez Federal con competencia electoral Distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.

VARIOS

Hierros Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 2002 a las 10,00 y 11,00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legal.

- 3) Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso l de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2002.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.
- 6) Autorización de Directores en los términos del Artículo 273° de la ley 19.550.

Alejandro J. Braun Peña

N° 02051 - \$ 180,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

Edicto de Fusión

Se hace saber por tres días que la sociedad absorbente, Sheper S.A., con domicilio en San Martín 117, Piso 5° - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta originalmente en el Registro de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, bajo el N° 4.263, Libro 121, Tomo A, de Sociedades Anónimas, en fecha 28/04/97, cuyo cambio de jurisdicción a la provincia de La Rioja fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, en los Folios 939 a 980 del Libro N° 52, en fecha 16 de abril de 1998, con actividad agropecuaria, ha resuelto su fusión con las siguientes sociedades absorbidas: Creso S.A., con domicilio en San Martín 117, Piso 5°, Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, en los Folios 2.917 a 2.936 del Libro N° 52, en fecha 23 de octubre de 1998, Solder S.A. con domicilio en San Martín 117, Piso 5°, Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta originalmente en el Registro de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, bajo el N° 8.530, Libro 117, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, en fecha 14/09/95, cuyo cambio de jurisdicción a la provincia de La Rioja fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja, en los folios 1.549 a 1.630 del Libro N° 54, en fecha 19 de setiembre de 2000, y Nabab S.A. con domicilio en San Martín 117, Piso 5°, Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja en los folios 4.293 a 4.312 del libro N° 52, en fecha 14 de diciembre de 1998, todas ellas dedicadas a actividades similares, con efecto al 01 de agosto de 2002. Sheper S.A. asume la calidad de sociedad incorporante, disolviéndose sin liquidarse las restantes sociedades. Como consecuencia de la fusión Sheper S.A. aumentó su capital en \$ 2.868.467, es decir, de \$ 1.670.666 a \$ 4.539.133, mediante la emisión de 2.868.467 acciones ordinarias, nominativas no endosables clase A, de valor nominal \$1 cada una y un voto por acción. La valuación del activo y

del pasivo de las sociedades fusionantes, conforme los Balances especiales de fusión preparados al 31 de julio de 2002, es el siguiente: Sheper S.A. Activo: \$ 2.506.950,59; Pasivo: \$ 6.950,59; Creso S.A. Activo: \$ 2.592.155,56; Pasivo: \$ 7.154,56; Solder S.A. Activo: \$ 1.712.120,20; Pasivo: \$ 19.720,20; Nabab S.A. Activo: \$ 25.520,00; Pasivo: \$ 10.520,00. El compromiso previo de fusión fue suscripto el 12 de agosto de 2002 y fue aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Sheper S.A. del 23/08/2002, Creso S.A. del 23/08/2002, Solder S.A. del 23/08/2002 y Nabab S.A. del 23/08/2002 conjuntamente con los Balances Especiales. Domicilio para la presentación de oposiciones: San Martín 117, Piso 5°, Oficina "M" de la ciudad de La Rioja.

Sheper S.A.-Creso S.A.-Nabab S.A.-Solder S.A.

Juan Carlos Rainoldi

Presidente

N° 02075 - \$ 550,00 - 10 al 17/09/2002

* * *

Fusión por Absorción y Cambio de Denominación

A los fines dispuestos por el Art. 83 - inc. 3 - Ley 19.550, se hace saber por tres (3) días la fusión por absorción celebrada entre: "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A." y "Viñas Santa Rita S.A.", dichas sociedades informan que: 1) Por Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A. celebrada el 18 de junio de 2002 y de la Asamblea Extraordinaria de Viñas Santa Rita S.A. celebrada el 10 de junio de 2002, quedó aprobada la fusión de Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A. y Viñas Santa Rita S.A., sobre la base del compromiso previo de fusión firmado el 04 de marzo de 2002; 2) En virtud de la fusión convenida, Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A., con domicilio legal y sede social en Av. Coronel Felipe Varela s/n°, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 13 de octubre de 1999 a los folios 2.562 a 2.587 del Libro N° 53, absorbe a Viñas Santa Rita S.A., disolviéndose sin liquidarse, con domicilio legal y sede social en Av. Coronel Felipe Varela s/n°, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 16 de mayo de 2001, a los folios 1.051 a 1.078 del Libro N° 55; 3) Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A. aumenta su capital de la suma de \$ 12.000 a la suma de \$ 24.000, mediante la emisión de 120 acciones al portador de \$100 valor nominal c/u. y de un (1) voto por acción; 4) El Balance General de Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A. confeccionado al efecto de la fusión al 31/12/2001, expone un Activo de \$ 1.313.823,07 y Pasivo de \$ 50.046,97; el Balance General de Viñas Santa Rita S.A. confeccionado al efecto de la fusión al 31/12/2001 expone un Activo de \$ 288.802,27 y un Pasivo de \$ 51.473,45; 5) En la Asamblea General Extraordinaria N° 3 de Bodegas y

Viñedos Viñas del Famatina S.A. celebrada el día 29 de junio de 2001, de común acuerdo se resolvió el cambio de denominación de la sociedad mencionada, lo cual modificó el Artículo Primero del Estatuto Social, quedando su texto modificado de la siguiente manera: Artículo Primero (Denominación): la sociedad se denominará "Viña Famatina S.A." y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones (leyes números 22.903 y 22.985), normas del Código de Comercio, leyes y reglamentos vigentes en la materia; 6) Reclamos de ley y derecho de Receso en Belgrano N° 78 - 2° Piso - capital La Rioja.

Sr. Daniel Hugo Rodríguez

D.N.I. 12.584.158

Presidente

N° 02077 - \$ 150,00 - 13/09/2002

* * *

Barrancas del Este

CONVOCATORIA

La Asociación Civil "Barrancas del Este" convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 2002. Se concretará en la Sala de Situación del Edificio "2 de Abril" a las 20,00 hs., en primera citación y 20,30 hs. en segunda, sesionando con la cantidad de socios que se encuentren presentes en ese momento. El Orden del Día prevé:

1.- Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2000-2002.

2.- Deuda que mantienen los socios en la entidad.

3.- Nueva reasignación de terrenos.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva para el Ejercicio 2002-2004.

5.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la reunión.

Enrique Reinoso

Secretario

Guillermo Melano

Presidente

C/c. - \$ 27,00 - 13/09/2002

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte N° 138 - L - 1993, caratulados: "Luján, Ramona Nicolasa y Otros c/Fabrill Riojana S.A.-Indemnización por Despido", el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 20 de setiembre de 2002 a horas 11.00, en los Portales

de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un (1) lote de terreno ubicado en esta ciudad de La Rioja, Parque Industrial, que según Plano de Loteo confeccionado por la Dirección de Catastro e inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el T° 24, F° 83, año 1988, se designa como lote "b" de la manzana 510, se ubica a continuación hacia el Este del lote "a" que ocupa la esquina de la manzana, se encuentra cercado por un alambrado tipo olímpico en sus costados Norte, Este y Sur, encontrándose edificado con un galpón que comienza a unos quince metros del alambrado que lo separa del lote "a", extendiéndose dentro del lote "c", que se ubica a continuación hacia el Este, este lote es también de la manzana 510, situado sobre la acera Sureste de una calle pública, y mide: del frente al Norte: cincuenta metros por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo en sus costados Este y Oeste: cien metros, lo que hace una superficie total de Cinco Mil Metros Cuadrados. Lindando: Norte: calle pública; Sur: lote "u"; Oeste: lote "a"; Este: lote "o", todos de la misma manzana, según el plano de constatación agregado en autos. Nomenclatura Castatral: Circunscripción I- Sección C- Manzana 510 - Parcela "b". Matrícula Registral C-15074. Base: \$ 5.587,90, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Setiembre 09 de 2002.

Dr. Edgar Alberto Miranda

Secretario de Trabajo y Conciliación

N° 02076 - \$ 80,00 - 10 al 17/09/2002

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría "N° 4" de la autorizante, Señorita María Lila Ramírez, a cargo de la Secretaría, en autos Expte. N° 27.120 - V - 99, caratulado: Verón, Angélica del Rosario c/ Nicolás Alberto Vargas - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, Sin Base el día veintisiete de setiembre de dos mil dos a horas once, el que tendrá lugar en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad Capital, donde será

exhibido por el término de ley, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, tipo Sedán 4 puertas, modelo Duna SDL 1.3, motor marca Fiat N° 146-B1-0003721730, chasis marca Fiat N° 8AS146000*P5068894, modelo año 1933 - Dominio N° RRN835. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, con el motor semidesarmado y su estado es regular. Luego de la subasta no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza. Forma de pago: el mismo será al contado y en efectivo en el momento de la subasta, con más la comisión de Ley del Martillero (10 % del monto final de venta). Si resultara inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Capital.

La Rioja, 04 setiembre de 2002.

María Lila Ramírez de Olmos
a/c. Secretaría

N° 02084 - \$ 40,00 - 13 al 20/09/2002

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 9.664 - Año 2002 - Letra "R", caratulados: "Rexach, José Eugenio Gonzalo – Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Eugenio Gonzalo Rexach, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, veintiséis de junio de dos mil dos.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 02028 - \$ 45,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3725, Letra "P" - año 2002, caratulados: "Paz, Héctor Amado – Información Posesoria" hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en calle Longueville N° 1263

del barrio Tiro Federal, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 1.414,17 m2. Sus linderos son: al Noreste: con Dominga Carmen Britos de Moreno; al Sureste: con Omar Abel Domínguez, Suc. de Martín Abelino Rivero; al Suroeste: con Georgina Felipa Toledo, Juan José Rivero y Angélica Ramona Torres de Rivero y al Noreste: con calle Longueville. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral C: I, S: D, M: 17, P: 3 (parte). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 13 de junio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02029 - \$ 90,00 - 30/08 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.706 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Arena, Antonio Carmelo y Otra – Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 1.911,59 m2. Que los linderos son: al Noreste: con Darío A. Luján; al Sureste: con calle pública Angel V. Peñaloza; al Suroeste: con Lucio Amadeo Gómez y al Noroeste: con calle Bartolomé Mitre. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral C: II, S: A, M: 53, P: 01 – Nueva Inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02030 - \$ 90,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de la Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil en los

autos Expte. N° 3.730 - Letra "G"- Año 2002, caratulados: "González, Ramón Rudecindo- Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación, por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria" sobre los inmuebles que están ubicados en la localidad de Bella Vista, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja. Un inmueble de una superficie de 94 ha, 7.420 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: con Suc. de Constantino Carbel, Gil Carranza; al Este: con campo presumiblemente fiscal; al Sur: con callejón público y al Oeste: con Elías Adi. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: 4-12-09-112-608-765. Otro inmueble de una superficie de 20 ha, 7.327,50 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte, Este, Sur y Oeste: con callejón público. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: 4-12-09-112-516-787. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de junio de 2002.

Dra. Lilia Menoyo
Secretaria Civil

N° 02031 - \$ 90,00 - 30/08 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3709 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Morales, Oscar Pablo- Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en el paraje "El Virque" sobre Ruta Provincial N° 28 que une Olta - Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 2 ha 0,000 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte, Este y Sur: con Ceferino Alejandro Ramírez y al Oeste: con Ruta Provincial N° 28. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral 4-13-09-013-970-238. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02032 - \$ 90,00 - 30/08 al 13/09/2002

La señora Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Ignacio Argüello, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos, Expte. N° 34.414 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Argüello, Ignacio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 02035 - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2002

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja a cargo de los Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Sofia Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaria Civil "A" de la Dra. Sonia del Valle Amaya hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.706 -W- 2001, caratulados: "Willink, Roberto Federico S.A. s/ Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo del señor Roberto Federico Willink, D.N.I. N° 8.141.495, con domicilio en calle San Martín N° 1.275 de la localidad de Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza, con la calificación de pequeño concurso, habiendo sido designados Síndicos el estudio integrado por los Contadores Juan Nicolás Sánchez, M.P. N° 641 y Rosa Azucena Camaño, M.P. N° 803, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 200 de la ciudad de Chilecito, Tel.N° 03825-423727, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día once (14) de octubre del año dos mil dos, como fecha para que los acreedores presenten a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (art. 14 inc. 3° de la Ley 24.522). El día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dos y el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil tres, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente (arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se fija el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil tres como fecha de finalización del período de exclusividad y el día once (11) de septiembre de dos mil tres a horas diez (10) para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10ª del Art. 14º de la Ley 24.522. Chilecito, 22 de agosto de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 02040 - \$ 60,00 - 30/08 al 13/09/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, sito en la calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 33.684 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Salvadores Ana Gabriela c/Bermejo Miguel Angel s/Filiación Extramatrimonial", que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos al Sr. Miguel Angel Bermejo, de domicilio desconocido, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de setiembre de 2001

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02041 - \$ 60,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

La Sra. Juez de la Cámara de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en Autos Expte. N° 17.902 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bazán Antonio Faustino -Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Bazán, Antonio Faustino, a comparecer a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) días.

Chilecito, 21 de agosto de 2002.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 02044 - \$ 45,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría a cargo de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Ormeño a fin que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.835 – Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ormeño, Enrique - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5)

veces en un diario de circulación en esta ciudad y en el Boletín Oficial.

La Rioja, 22 de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02045 - \$ 38,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Enrique Fernández y de María Elena Miranday, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.687 – Letra "F" – Año 2002, caratulados: "Fernández Enrique y Otra – Sucesorio" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02047 - \$ 45,00 – 30/08 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bazán de Avellaneda, Alicia, a comparecer en los autos Expedientes N° 34.018 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bazán de Avellaneda, Alicia, Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de agosto de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02048 - \$ 45,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho a la sucesión de Anselmo Sánchez, para comparecer en autos Expte. N° 7.590 - S - 2002, "Sánchez, Anselmo - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de Ley. Edicto por cinco (5) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 23 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02049 - \$ 45,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la 4ª Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5) veces, que el Sr. Abraham del Señor Morales inició Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 758 - Letra "M" - Año 1995, caratulados: "Morales, Abraham del Señor s/ Información Posesoria" en un inmueble ubicado en la ciudad de Machigasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas y superficies son: desde el punto "A", hacia el Sureste, hasta el punto "B" recorre 25,00 m; desde allí hasta el punto "C", hacia el Noreste, recorre 16,00 m. Hacia el Noroeste, hasta tocar el punto "D", recorre 17,65 m. Y desde allí, hasta el punto "A", mide 18,20 m al Sudoeste. La superficie total es 349,13 m2. Los linderos son: Sudeste: entre "A" y "B" calle principal de Machigasta. Noreste: entre "B" y "C" Diogil F. Toledo. Noroeste: entre "C" y "D" Diogil F. Toledo. Al Sudoeste: entre "D" y "A" Pedro Baltazar Reyes. Matrícula Catastral N° 0401-3019-005, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dr. Luis Casas. Aimogasta, 05 de agosto de 1997.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 02050 - \$ 110,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes

que han quedado al fallecimiento del extinto Florencio Searez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.689 - Año 2002 - Letra "S", caratulados: "Searez, Florencio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165°- inc. 2° y 49° del C.P.C. Chilecito, La Rioja, agosto 20 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 9.724 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Araujo, Ramón César - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C. Chilecito, La Rioja, agosto 01 de 2002.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.395 - Letra "P"- Año 2001, caratulados: "Pasiuis, Andrés Alberto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Pasiuis, Andrés Alberto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 14 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02053 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Rita Elena Méndez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 17.960 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Méndez, Rita Elena - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 29 de agosto de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 02055 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Rioja, Doctor Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Doctora Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 34.569-Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Silva, Julio César - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble de esta ciudad de La Rioja, ubicado en Aguadita de Vargas del barrio de Vargas de esta ciudad, en el camino a la Aguadita, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 392, parte de Parcela H, con una superficie total de Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con Trece Centímetros (m² 5.564,13), cuyos linderos son los siguientes: al Norte: en un tramo (m 25,02) Veinticinco Metros con Dos Centímetros y otro tramo formado un ángulo imperfecto de (m 54,38) Cincuenta y Cuatro Metros con Treinta y Ocho Centímetros, y otro tramo (m 39,25) Treinta y Nueve Metros con Veinticinco Centímetros en forma de V pronunciada colindando con propiedad de Romero Néstor; al Sur: (m 94,17) Noventa y Cuatro Metros con Diecisiete Centímetros, colindando con Bustamante, Dardo; al Este: en un tramo (m 56,60) Cincuenta y Seis Metros con Sesenta Centímetros y en otro tramo en ángulo semirrecto de (m 43,70) Cuarenta y Tres Metros con Setenta Centímetros y otro tramo de (m 14) Catorce Metros, cerrando los dos últimos tramos Norte y Este, colindando con callejón y Barrera, Santos Ricardo; y al Oeste: de (m 51,40) Cincuenta y Un Metros con Cuarenta Centímetros, colindando con calle pública sin nombre denominada Aguadita de Vargas

9.006, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a los terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose los domicilios de los colindantes citados supra, Sres. Romero Néstor, Bustamante Dardo y Barrera Santos Ricardo, se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines de que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.C.P. y C.). Los presentes edictos se publicarán por tres (3) veces en Boletín Oficial y en diario El Independiente de esta ciudad.
Secretaría, 03 de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02056 - \$ 80,00 - 06 al 13/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en autos N° 34.270 - Letra "A"- Año 2002, caratulados: "Andrada, Francisco Virgilio - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Yacampis de esta ciudad Capital de La Rioja en calle proyectada colindante con el Río La Rodadera, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección "G" (ex "E"), Manzana 194-088, con una superficie total de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Diecinueve Centímetros (3.466,19 m²), cuyos linderos son los siguientes: al Norte: camino vecinal con dimensión cuarenta y nueve metros con noventa y nueve centímetros (49,99 m) hasta producir un ángulo agudo de ocho metros con doce centímetros (8,12 m); al Sur: colindando con Autódromo Provincia de La Rioja, con dimensión de treinta y ocho metros noventa centímetros (38,90 m); al Este: colindando con propiedad del señor Rey Ramón Montivero, con una dimensión de setenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (75,44 m); y al Oeste: colindando con propiedad del señor Luis Roberto Díaz, con una dimensión de setenta y tres metros con setenta y siete centímetros (73,77 m), lo que hace la superficie referida anteriormente. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respeto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02057 - \$ 100,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de la Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Lidia Emma Rovati de Simone, en los autos Expte. N° 34.425 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rovati de Simone, Lidia Emma - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 02058 - \$ 50,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación del edicto por cinco (5) veces, a fin de citar y emplazar, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cabrera, Josefa del Carmen, en autos Expte. N° 33.492 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cabrera, Josefa del Carmen - Sucesorio Ab Intestato, que se tramitan por ante este Tribunal. Secretaría, 20 de noviembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2063 - \$ 38,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco

(5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Esteban Nicolás Reyes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 23.479 - Letra "R" - Año 1997, caratulados: "Rivero Vda. de Reyes, Ildamira del Valle s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Susesorio del extinto Esteban Nicolás Reyes" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez de Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del Autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de la extinta Olga Margarita Morales, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.735 - Año 2002 - Letra "M", caratulados: "Morales, Olga Margarita - Sucesorio Ab Intestato" dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, agosto 20 de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Romero, Secretaría Civil en los autos Expte. N° 3.139 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vallejo, Jacinto Calletano y otra - Información Posesoria", hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 001 (parte) de la Manzana 018, con una superficie total de 451,34 m2, con los siguientes linderos:

al Noroeste: calle Bartolomé Mitre, al Suroeste: parte con propiedad de Marcelino Luciano Vallejo, al Sureste: con propiedad de Silvia Rojas de Vallejo una parte y otra con propiedad de Juana Teresa Vallejo de Quintero, al Noreste: con propiedad de Juana Teresa Vallejo de Quintero. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 2-14-01-1018-001. Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 05 de julio de 2001.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 02065 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.581 - Letra "S" - Año 2001, caratulado: "Senar, María Eugenia - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la Avda. 9 de Julio de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-2008-014, con una superficie total de 3.084,34 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con Avda. 9 de Julio, una parte, y la otra con propiedad de Juan Carlos Ronco; al Sur: con calle Juan D. Perón, una parte, y la otra con propiedad de Filena de Romero; al Sureste: con propiedad de Susana de Llanos y con la propiedad de Martita G. Quintiero; al Norte: con propiedad de Raúl A. Quintiero, suc. César E. Domínguez y con más propiedad de Juan Carlos Ronco. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de abril de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 02066 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en

los autos Expte. N° 3.137 - Letra "V" - Año 2000, caratulados: "Vallejo, Juana Teresa y Otro - Información Posesoria" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Gral. Paz s/n. - intersección de calle Mitre esq. Sureste, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, provincia de La Rioja, identificado como Parcela N° 01(parte) y N° 02 (parte) de la Manzana 018, con una superficie total de 435,82 m2, con los siguientes linderos: al Sureste: con Avda. Gral. Paz; al Noroeste: con Bartolomé Mitre; al Noreste: con propiedad de Francisco Benjamín Carvajal; al Suroeste: con Jacinto Celletano Vallejo y parte con propiedad de Silvia Rosas de Vallejo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de noviembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02067 - \$ 110,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.377 - Letra "V" - Año 2001, caratulado: "Vedovato, Antonio Alejandro-Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en paraje Monte Negro, Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-13-10-012-844-280, con una superficie total de 11.033 ha 1.354,58 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Abel Yacob; al Este: con propiedad de Palazzi Hnos.; al Sur: con propiedad de Palazzi Hnos.; al Oeste: con propiedad de Antonio Heredia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02068 - \$ 70,00 - 10 al 24/09/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.687 - Letra "S" - Año 2002, caratulado: "Saleme, Manuel Nicolás - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Artemio Moreno s/n. de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 12.732,50 m2, con los siguientes linderos: al Noreste: con propiedad de suc. de José Antonio Salomón; al Noroeste: con calle pública sin nombre; al Suroeste: con calle Vicente Calderón; al Sureste: con calle Artemio Moreno y Ruta Nacional N° 77. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-14-01-2055-002. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02069 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.378 - Letra "S" - Año 2001, caratulado: "Sánchez de Ochoa, Justina Carlina-Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Juan Zacarías Agüero Vera de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 14, Circ. 1, Secc. B, Manzana 35, parcela 14 (parte), con una superficie total de 529,29 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con propiedad de Francisca H. de Guzmán; al Noreste: con propiedad de Jesús Gregorio Bustos; al Suroeste: con propiedad de Graciela B. Moyano; al Sureste: con calle Juan Zacarías Agüero Vera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de abril de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02070 - \$ 80,00 - 10 al 24/09/2002

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 3.460 - "S" - Año 2001, caratulado: "Sucesión de Ramón Cecilio Senar y Otro-Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado con las siguientes Matriculas Catastrales: N° 14-01-1011-010; 14-01-1011-002, con una superficie total de 55.453, con los siguientes linderos: al Noreste: con calle Facundo Quiroga y su respectiva prolongación; al Noroeste: una parte con suc. de Rpsaura Liberato Llanos, la otra parte con propiedad de Dalinda González y con trazado de la actual Ruta Pcial. N° 31; al Suroeste: con camino vecinal; y al Sureste: con suc. de Pablo Flores Brizuela. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de setiembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 02071 - \$ 110,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, don Orlando Valentín Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 7.578 - Letra "D"- Año 2002, caratulados: "Díaz, Orlando Valentín - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2002. Dra. María Elisa Toti - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 15 abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02072 - \$ 38,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina

Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Jorge Mario Avila, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.771 - Letra "A" - Año 2.002, caratulados: "Avila, Jorge Mario - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de setiembre de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 02074 - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la autorizante Susana del Carmen Carena, Prosecretaria a/c. de Secretaría, en autos Expte. N° 26.697 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Vall, Juan Francisco-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan Francisco Vall, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, agosto 08 de 2002.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 02078 - \$ 40,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.744 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Corzo de Ruades, María Ramona Jovita - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Ramona Jovita Corzo de Ruades, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 02079 - \$ 38,00 - 13 al 27/09/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", Secretaría de la Dra. Carmen H. Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c., ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Robustiano Lucindo Córdoba y Benigna Gregoria Aballay, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.831 - Letra C - Año 2002, caratulado: "Córdoba, Robustiano Lucindo y Aballay Vda. de Córdoba, Benigna Gregoria-Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 02080 - \$ 50,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

La Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, notifica por este medio a "Control's Security S.R.L.", en autos Expte. N° 32.414 - Letra "S"-Año 2001, caratulados: "Santochi de Paoletti, Alba Miryan c/Control's Security S.R.L. y Otros; Cobro de Pesos - Daños y Perjuicios", que tiene por iniciado juicio sumario en su contra, corriéndose traslado de la demanda a través del presente edicto por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de ley, quedando las copias reservadas en Secretaría. Este edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 04 de setiembre de 2002.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 02081 - \$ 30,00 - 13 al 20/09/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial Aimogasta, Dpto. Arauco de la provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.749 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reyes, María Estanislada y Otras s/Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho de las extintas María Estanislada Reyes, Luciana Mavela Reyes y Eladia Antonia Reyes, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 29 de agosto de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 02082 - \$ 38,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta, Dr. José Luis Magaquián, y Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 7.251 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quiroga, Raúl Andrés y Otros - Información Posesoría" ha ordenado publicar edictos por cinco (5) días en razón de haberse iniciado Información Posesoría en relación al inmueble ubicado en esta ciudad Capital en el extremo Sureste de la Ruta 38, que mide 301,90 m sobre la ruta y punto cardinal Oeste; al Este: calle pública y mide 284,35; al Sur: linda con calle pública y mide 343,89 y al Norte linda con Tito Semeraro y mide 236,37 - lo que hace una superficie de 9 ha 0524,58 m2. Padrón N° 1-29123. Matrícula C:1 - Secc. "H" - Mz. 380 - Parc. g, f, debiendo comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días de la última publicación, bajo de apercibimiento de ley.
La Rioja, 26 de noviembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 02083 - \$ 60,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Anita del Valle Martínez y Julio César Farías, a comparecer en los autos Expte. N° 34.154 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Martínez, Anita del Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de mayo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 02085 - \$ 30,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 1.194 - Letra "L" - Año 2002, caratulados: "Loza, Héctor Américo-Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rovera, Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dra. Liliana Teresa García
Juez de Paz Letrado

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 1.096 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Rovera, Juan Carlos - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rovera, Juan Carlos para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de agosto de 2002.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/09/2002